



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 984/2014

Ficha 2380/2011

Montevideo, 18 de diciembre de 2014.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

la resolución n° 981/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, por la cual se disponía "...**Declarar que a partir del 16 de diciembre no funcionan las oficinas del Poder Judicial, y hasta el 24 de diciembre del corriente inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos...**";

ATENTO:

a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.


RESUELVE:

1°.- A los efectos de evitar interpretaciones erróneas, se recuerda que el no funcionamiento de las oficinas judiciales es al exclusivo efecto de no causar mayores perjuicios a los usuarios del servicio de justicia, evitando el transcurso de los plazos procesales hasta el 24 de diciembre. Ello es sin perjuicio del cumplimiento de aquellas actuaciones que válidamente pudieran realizarse. Atendiendo especialmente aquellas actividades que por involucrar derechos fundamentales, necesariamente deben cumplirse (ej: Libertades, Amparos y situaciones análogas).-

2°.- Comuníquese e insértese en la página web del Poder Judicial.-

da


Dr. Jorge RUIBAL PINO
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Jorge T. LARRIEUX
Presidente
Suprema Corte de Justicia


Dr. Jorge O. CHEDIK
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Ricardo C. PEREZ MANRIQUE
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos